



AJUNTAMENT DE VALENCIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN

EXPTE. 107-O/10

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1 de abril de 2010, acordó:

“Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 24 de febrero de 2010 por el que aprobó el Proyecto Básico y de Ejecución de las Obras para la eficiencia y el ahorro energéticos en los Puentes de las Glorias Valencianas, Monteolivete y Astilleros, y en los distritos de Zaidía, Poblamos Marítimos, Benimaçlet, Torrefiel-Orriols y Benicalap, y se dispuso contratar las indicadas obras, por un plazo máximo de cinco meses, con cargo al Fondo Estatal para el empleo y la Sostenibilidad Local (Real Decreto-Ley 13/2009, de 13 de octubre) en virtud de la autorización para su financiación concedida por el Secretario de Estado de Cooperación Territorial el 29 de Enero de 2010 por un importe de 643.501,09 €, gastos generales y beneficio industrial incluidos, más 102.960,18 € de IVA, lo que hace un total de 746.461,26 €, a la baja, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto al amparo de lo dispuesto en el artículo 141 a 145 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), siendo objeto tramitación urgente de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 del mencionado Real Decreto-Ley, sujetándose a las especialidades contempladas en los distintos puntos del mencionado precepto en relación a lo establecido en el artículo 96 de la LCSP; visto, que, asimismo, en dicho acuerdo se dispuso aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, y proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación; visto que el correspondiente anuncio de licitación fue publicado en el BOP el día 27 de febrero de 2010, conforme a lo preceptuado en los artículos 15, 143 y 126 de la LCSP; vistas las seis proposiciones presentadas a la contratación objeto de licitación dentro del plazo señalado al efecto; vistos los informes emitidos por el Servicio de Alumbrado, el Servicio Económico Presupuestario, y por el Servicio de

Contratación, y de conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación, se acuerda:

Primero.- Declarar válido el procedimiento abierto por tramitación urgente celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos en los artículos 141 a 145 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en relación a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, sujetándose a las especialidades contempladas en los distintos puntos del mencionado precepto en relación a lo establecido en el artículo 96 de la LCSP, para contratar la ejecución de las obras para la eficiencia y el ahorro energéticos en los Puentes de las Glorias Valencianas, Monteolivete y Astilleros, y en los distritos de Zaidía, Poblamos Marítimos, Benimaclet, Torrefiel-Oriols y Benicalap, conforme a las características señaladas en el pliego de prescripciones técnicas con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por el referido Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, en virtud de la autorización del Secretario de Estado de Cooperación Territorial (art. 17.4 del RDL): Resolución de fecha 29 de enero de 2010.

Segundo.- Rechazar las proposiciones número cinco y seis de las empresas TALENT INGENIERÍA INSTALACIONES Y SERVICIOS S.A. y PROEMISA, S.L. Y AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A. por presentar en el sobre nº 2 "... criterios dependientes de un juicio de valor ...", documentación que debía figurar en el sobre nº 3 "... criterios evaluables de forma automática ...", incumpliendo lo establecido en la cláusula 14.3 del pliego de cláusulas administrativas y vulnerar, por lo tanto, el secreto de la proposición hasta el momento de la licitación pública (art. 129 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).

Tercero.- Las proposiciones presentadas obtienen la siguiente clasificación conforme a los informes de evaluación de las proposiciones efectuados por el Servicio de Alumbrado y por el Servicio Económico-Presupuestario, atendiendo a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y concretados en el Anexo I al mismo, ordenadas por orden decreciente:



AJUNTAMENT DE VALENCIA

ORD EN	EMPRESAS LICITADORAS	CRITERIOS SOBRE Nº 2	CRITERIOS SOBRE Nº 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	ETRALUX, SA	39,54	49,73	89,27
2ª	OCIDE-EIFFAGE	20,73	51,15	71,88
3ª	IMESAPI, SA	21,36	50,48	71,84
4ª	ELECNOR	30	36,86	66,86

Cuarto.-Adjudicar provisionalmente el referido contrato a favor de la oferta económicamente más ventajosa atendiendo a los criterios establecidos en la mencionada cláusula 12ª, la formulada por la empresa ETRALUX, S.A., con CIF. nº A46066791 quien se obliga al cumplimiento del contrato por:

1.- Número de personas a ocupar para la ejecución del contrato = (Número de personas a contratar 15 y jornadas de las personas a contratar 1.800+ Número de personas ya contratadas 8 y jornadas de las personas ya contratadas 960). Total personal a ocupar 23 y jornadas 2.760.

2.- Por un importe de 586.872,99 €, más 93.899,68€ en concepto de 16% de IVA, lo que hace un total de 680.772,67 €.

3.- Por un plazo de ejecución del contrato de cuatro meses.

Quinto.- Publicar el presente acuerdo de adjudicación provisional en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia, cuya dirección es "<http://www.valencia.es>", y notificarlo al adjudicatario y al resto de licitadores al fax indicado por los mismos, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en relación al artículo 42 de la LCSP.

Sexto.- Requerir a la mercantil ETRALUX, S.A., en su calidad de adjudicataria

provisional del contrato, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del acuerdo de adjudicación provisional en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia, constituya en los términos establecidos en las cláusulas 18 y 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la garantía definitiva por importe de 29.343,65 €, equivalente al 5% del importe de adjudicación sin incluir el IVA, procediéndose por el Ayuntamiento a verificar vía telemática de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que el adjudicatario provisional se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula 19 del mencionado Pliego.

Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

De no constituir el adjudicatario provisional la garantía definitiva y encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en dicho plazo, se declarará decaída la adjudicación provisional a su favor.“

Contra l'acte administratiu més amunt transcrit, el qual és definitiu pel que fa a la via administrativa, i d'acord amb les disposicions establides en la Llei reguladora del Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú, i en la Llei reguladora de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa, vosté podrà interposar un dels recursos següents:

a) Amb caràcter potestatiu, **recurs de reposició** davant el mateix òrgan que va dictar l'acte recorregut, dins el termini d'un mes comptador des del sendemà la publicació del present anunci en el perfil de contractant de l'Ajuntament, (www.valencia.es). Transcorregut un mes des de l'endemà de la interposició del recurs de reposició sense que haja estat resolt, caldrà entendre que el susdit recurs haurà estat desestimat, per la qual cosa podrà interposar **recurs contenciós administratiu**, davant el **Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa de València**, dins el termini de sis mesos, comptadors des de la dita presumpta desestimació.

b) **Recurs contenciós administratiu**, davant el **Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa de València**, dins el termini de dos mesos comptadors des de l'endemà de la recepció de la present notificació.



AJUNTAMENT DE VALENCIA

Tot això sense perjudi de poder exercitar qualsevol altre recurs o acció que estime procedent.

Contra el acto administrativo transcrito, que es definitivo en vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá usted interponer uno de los siguientes recursos:

*a) Con carácter potestativo, **recurso de reposición** ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente la publicación del presente anuncio en el perfil de contratante del Ayuntamiento (www.valencia.es). Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer **recurso contencioso-administrativo** ante el **Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia**, en el plazo de seis meses, desde esta desestimación presunta.*

*b) **Recurso contencioso-administrativo**, ante el **Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia**, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.*

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

EL SECRETARIO,